



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 29 SET. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 004-2021-GAJ/GM//MPMN/MDSA, Proveído N° 029-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 012 - 2021-SPH-GPP/GM/MPMN/MDSA, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital San Antonio para el Año Fiscal 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 31216, crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la primera disposición complementaria transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción".

Que, la DIRECTIVA N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,.... 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **incorporación de mayores ingresos públicos**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según Informe N° 012-2021-SPH/GPP/GM/MPMN/MDSA, Proveído N° 029-GPP/GM/MPMN, con fecha de recepción 23 de Setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, en atención al Memorando N° 019-2021-GA/GM/MDSA, que autoriza la propuesta de incorporación presupuestal de los gastos correspondientes al mes de Agosto y Setiembre 2021, registra la suma de S/.129,394.00 soles (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 soles), correspondiente a mayores ingresos públicos de recursos, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 004-2021-GAJ/GM//MPMN/MDSA, de fecha 24 de Setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados para la Municipalidad Distrital de San Antonio, vía Crédito Suplementario en su Presupuesto Institucional para el año fiscal 2021, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta la suma de S/.129,394.00 soles (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 soles), desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; Ley N° 31216, de creación del Distrito de San Antonio; y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/.129,394.00 soles (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		<u>En Soles</u>
PLIEGO	: 301901 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
GENÉRICA	: 1 . 4 . 14 . 5 1 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	129,394
	TOTAL INGRESOS	129,394
EGRESOS		<u>En Soles</u>
PLIEGO	: 301901 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000830	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
GENÉRICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	96,122
PROYECTO / ACTIVIDAD	: 5000409	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
GENÉRICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	33,272
	TOTAL EGRESOS	129,394



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en “Notas de Modificación Presupuestaria” de Tipo 002 “Crédito Suplementario”, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

BRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

